Núm. 242. Martes 21 de Febrero de 1870. 150 milesimas.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	. . . . .	45.
Seis id.	66	. . . . .	90.
Un año.	132	. . . . .	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1706.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pùblica subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Marzo de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.---Propios.

Partido de Lucena.---Lucena.

Fincas rústicas. — *Menor cuantia.*

Escds. Mils.

Núm. 3143 del inventario. Un pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de la suerte diez del trance catorce de la dehesa del Cañaveral, término de Lucena, procedente de su caudal de propios, que cultiva Antonio Calvillo, como poseedor de ella; y linda á N. olivar de Francisco Serena, á L. el partidor del trance trece, á S. olivar de don José Maria de Porras, y á P. el camino de Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 6 áreas y 9 centiáreas: no consta su arriendo: contiene 20 olivos: ha sido tasado en 100 escudos y capitalizado por los 5 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en
tipo para la subasta. 112 500

Núm. 3144 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte décima del trance noveno de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término, que cultiva Rafael Fernandez, como poseedor de ella; y linda á N. olivar de herederos de doña Celestina del Mármol, á L. el partidor del trance octavo, á S. olivar de Antonio Ramirez Luna, y á P. el partidor del trance diez: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 11 áreas y 74 centiáreas: contiene 12 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 150 escudos y capitalizado por los 7 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en
tipo para la subasta. 168 750

Núm. 3145 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte primera del trance tercero de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término, que cultiva Antonio Cabrera, como poseedor de ella; y linda á N. olivar de don Rafael Valcarcel y la vereda del partido, á L. el partidor del trance segundo, á S. olivar de don Rafael Valcarcel, y á P. el partidor del trance cuarto: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 24 áreas y 79 centiáreas: contiene 20 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 90 escudos y capitalizado por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en
tipo para la subasta. 101 250

Núm. 3146 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte segunda del trance segundo de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término, que cultiva Rafael Fernandez, como poseedor de ella; y linda á N. olivar de herederos de Francisco Muñoz, á L. la vereda del partido, á S. olivar de la suerte de que procede, y á P. el partidor del trance tercero: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 7 áreas y 83 centiáreas: contiene 9 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 50 escudos y capitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en
tipo para la subasta. 56 250

Núm. 3147 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las cuatro fanegas de las suertes cuarta y quinta del trance noveno de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de Fernando Cabezas, á L. el partidor del trance octavo, á S. con las dichas suertes cuarta y quinta, y á P. el partidor del trance diez: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 41 áreas y 75 centiáreas: contiene 27 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 110 escudos y capitalizado por los 5 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en
tipo para la subasta. 123 750

Estas cinco fincas han sido tasadas para la venta por el perito Agrimensor don Juan de Nieva Delgado.

Ministerio de Cultura 2024

Partido de Hinojosa.=Fuente la Lancha.

Núm. 3142 del inventario. Un callejon en las afueras de Fuente la Lancha, situado detras de los corrales de las casas pertenecientes al caudal de propios y de la misma procedencia; y linda á N. con cercado de don Antonio Lino Garrido y calle Concejil por su entrada, á Oriente con otro cercado del mismo dueño, á Sur con cercado y viña del mismo, y P. con el mismo cercado y calle Concejil por su salida: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 6 áreas y 50 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos don José Leal Murillo y don Francisco Fernandez en 4 escudos 500 milésimas y tasado por los mismos en 6 »
tipo para la subasta.

Partido de Posadas.—Carlota

Núm. 101 del inventario. Una haza de tierra calma, con casa de teja, una fábrica de ladrillos y tejas, con un pozo, procedente del caudal de prepios de la villa de la Carlota, que radica al pago de Charco Bermejo, departamento cuarto núm. 9, término de dicha villa; linda á L. y S. con el arroyo de Guadalmazan, á P. con tierras de Pedro Nieto, y á N. con la de Francisco de Almés: se compone de 1 fanega y 10 y medio celemines, equivalentes á 1 hectárea, 14 áreas y 88 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 38 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 859 escudos 500 milésimas y tasada en 860 escudos.

Esta finca salió á subasta el 23 de Junio de 1860, y no habiendo tenido poster, se anuncia nuevamente por la cantidad de 731 escudos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual ss el tipo para esta subasta 731 »

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 80 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran sus fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; perquedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expedicion hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena, Hinojosa y Posadas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del exinfante don Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer orígen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.=Propios.
Partido de Pozoblanco.—Torrecampo.

Finca rústica. — *Mayor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 741 y 669 del inventario. Una haza de tierra con monte bajo, nombrada, Cañada de los boletos, término de Torrecampo, radicante en la dehesa de la Jara, 5.º de Navalpozudo, procedente de su caudal de Propios, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á E. con haza zahurdas de la Garranchosa, á S. cerca de la Francisco Blanco y á P. tierras de Pedroches: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes a 32 hectáreas 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 3060 encinas y 521 chaparros: ha sido capitalizada por los 116 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos D. Ildefonso Prieto y D. Juan J. Melero en 2630 escudos 250 milésimas y tasado el arbolado en 2640 escudos 500 milésimas y el terreno en 2200 escudos que hacen 4840 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 25 de Octubre de 1869 y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 4114 escudos 425 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta 4114 425

Partido de Fuente Obejuna.—Obejo.
Quiebra.
Cuarta subasta.

Núm. 7 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Valhondillos, que radica en los Valhondos, término de Obejo, procedente de los propios de esta capital, linda á L. N. y P. rio Guadalmellato, y al S. terrenos del Sr. Conde de Hornachuelos. Se compone de 328 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 201 hectáreas, 32 áreas y 37 centiáreas y contiene 1620 chaparros de distintas edades, 1590 acebuches de id. id. 143 fresnos, 5 almezos y 25 almendros. Fué capitalizada en 6750 escudos y tasada en 8949 escudos 100 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 31 de Julio de 1862 por D. Ramon Molina en 17010 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º y 8.º vencidos en 23 de Setiembre de 1863 al 1869 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 24 de Agosto de 1868, la segunda id. en 19 de Agosto de 1869 y la tercera id. el 29 de Noviembre último, sin postor, se procede á la cuarta, bajo el tipo de 5625
á que asciende su importe con baja de la sesta parte.

NOTA. El nuevo comprador, tiene que abonar á la Hacienda al contado los 11900 escudos á que ascienden los 7 plazos del primitivo remate, vencidos como va dicho en 23 de Setiembre de 1863 al 1869 inclusives, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe de aquel.

CONDICIONES.

1.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador, para el pago del resto del remate, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado, en el caso de que el nuevo remate esceda de la cantidad que debe pagarse al contado, segun la nota espresada al pie de estos anuncios.

2.ª El nuevo rematante tiene que respetar el año corriente de arrendamiento, segun la epoca en que le hubiere hecho por la Administracion de Hacienda de esta provincia.

Ministerio de Cultura 2024

3.ª Los gastos de estas y anteriores subastas y demás hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Pozoblanco y Fuente Obejuna y en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.---Partido de Córdoba.
Córdoba.

Finca urbana. — *Menor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 666 del inventario y 466 de permutacion. Una casa en esta ciudad, en la plazuela de Benavente, núm. 17 moderno, procedente de la obrapia de don Diego Belloso, arrendada á don Antonio Luque en 90 escudos. Su fachada mira á P., linda por la derecha saliendo con la calleja Barrera, por la izquierda idem con casas números 19 y 21 de don Manuel de Lara, y por la espalda con dicha núm. 15 de doña Josefa Valero: está formada sobre 383 varas, equivalentes á 267,61 metros: contiene en planta baja portal, patio, galerías, tres salas, dos cuartos, pozo, pila, cocina, carbonera y corral. En principal galerías, una sala con alcoba, que esta última pisa sobre la citada núm. 19, otra sala, tres cuartos, cocina y azotea: ha sido capitalizada por los 90 escudos de renta anual en 1620 escudos, y tasada por el perito don Rafael de Luque y Fuentes en 1889 900
tipo para la subasta.

Nota. Las puertas de cristales y mamparas pertenecen al inquilino, segun informe del mismo.

Partido de la Rambla.--La Victoria.

Finca rústica. — *Menor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 2073 del inventario y 1586 de permutacion. Una haza de olivar en el pago de la Guijarrosa, al sitio de la Casilla, término de la Victoria, procedente de la obrapia de don Mateo de San Llorente, y linda á N. formando ángulo, con el camino que conduce á Santa-Ella y olivar de don Manuel Roldan, á L. otros de Andrés del Pino y Francisco Zafra, á S. con dicho Zafra y tierras de Antonio Sanchez, y á P. con tierras de Francisco Sanchez y otras de varios vecinos de la Colonia: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 5 hectáreas, 17 áreas y 62 centiareas: contiene 221 olivos, 16 plantones, 20 estacas, una higuera, un chaparro y una encina en el pareden: ha sido tasada en 675 escudos, y capitalizada por los 33 escudos 750 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito don Juan Crespo en 759 375
tipo para la subasta.

Partido de Hinojosa.---Santa Eufemia.
Quiebra.

Finca urbana. — *Menor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 703 del inventario y 624 de permutacion. Una casa, sita en el Donadío, término de Santa Eufemia, procedente de la Cofradía de Santa Eufemia. Su fachada mira á P., linda por la derecha saliendo con la ermita de Santa Eufemia, por la izquierda idem y espalda con quinto del Donadío del Sr. Marqués de Valmediano: contiene las paredes que la rodean: está formada sobre 73 varas, equivalentes á 51,10 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito don Tomás Miguel Crespo en 36 escudos, y tasada en 40 escudos.

Esta finca salió á subasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de treinta y cuatro escudos, que es el ochenta y cinco por ciento del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

34

Se subasta en quiebra de don José Fernandez, que la remató en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis en cuarenta y un escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de la Rambla é Hinojosa.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.---Beneficencia.
Partido de Hinojosa.---Fuente la Lancha.
Quiebra.

Finca rústica. — *Menor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 1333 del inventario. Una haza de tierra calma, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la villa de Hinojosa, que radica al sitio Fuente la Lancha, término de la misma: linda á L. con haza de doña Dolores Aranda, á P. con otras de las monjas de la Concepcion de la misma, y á S. con cercado de la misma procedencia: se compone de 2 fanegas y 6 celemines de tierra, equivalentes á 1 hectárea, 61 áreas y 2 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 escudo 600 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 36 escudos, y tasada en 40 escudos.

Esta finca salió á subasta el cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 34 escudos, que es el ochenta y cinco por ciento del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 34

Se subasta en quiebra de don Sebastian Fernandez, vecino de Hinojosa, que la remató en 27 de Agosto de 1859 en 36 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 16 de Setiembre de dicho año.

Partido de Posadas.--Hornachuelos.
Quiebra.
Cuarta subasta.

Finca rústica. — *Menor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 1413 del inventario. Una suerte de tierra, nombrada Huertezuela del Negro, que radica en las Zahurdillas, término de Hornachuelos, procedente del hospital de Jesus Nazareno de Córdoba, y linda por todos lados con dehesas de Zahurdillas: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas, equivalentes á 18 hectáreas, 36 áreas y 30 centiáreas: contiene 30 encinas y 12 alcornoques: fué capitalizada en 360 escudos, y tasada en 660 escudos.

Esta finca fué rematada en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno por don Antonio Rejano Fernandez en mil trescientos veintiun escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos segundo, tercero, cuarto, quinto, sesto, sétimo, octavo y noveno vencidos en diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y tres al mil ochocientos setenta inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, y verificada la primera subasta en once de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, la segunda subasta en veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve y la tercera en veintiseis de de Diciembre último, se procede á la cuarta en quiebra bajo el tipo de 300
á que asciende el importe del último remate con baja de la sesta parte.

El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 1056 escudos 800 milésimas á que ascienden los ocho plazos vencidos, como va dicho, del primitivo remate, si el que ha de celebrarse ahora ascendiera á esa cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe del nuevo remate.

Ministerio de Cultura 2024

Palma.

Finca urbana. *Menor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 599 del inventario. Una casa en Palma del Rio, calle de Santo Domingo, sin número de poblacion, procedente del hospital de San Sebastian de la misma. Su fachada mira á L., linda al Norte con la casa de Juan Medieta, y al S. con casa de don Juan Gomez: está formada sobre 233 varas, equivalentes á 162 metros 56 milímetros, y contiene una sala á la calle con su cámara, cocina, portal, otra cámara pequeña sobre la cocina, patio y corral: fué capitalizada en 288 escudos, y tasada en 230 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 30 de Junio de 1859 por don Antonio Rejano y Fernandez en 700 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos quinto, sesto, sétimo, octavo, noveno y décimo, vencidos en 28 de Octubre de 1863 al 1868 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 11 de Agosto, la segunda en 25 de Setiembre y la tercera en 28 de Diciembre del año anterior, se precede á la cuarta bajo el tipe de 191 667

á que asciende su importe con baja de la sesta parte.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 420 escudos á que ascienden los 6 plazos vencidos del primitivo remate, si el que ha de celebrarse ahora ascendiera á esa cantidad, pues no siendo así, solo abonará al contado el importe del nuevo remate.

CONDICIONES.

1.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado, en el caso de que el remate excediera de la cantidad del débito que debe abonarse al contado, pues no siendo así no hay necesidad de los citados documentos.

2.ª El rematante debe respetar en las fincas rústicas el año de arrendamiento corriente, segun la época en que por la Administracion de Hacienda se hubiere hecho, y en las urbanas podrá disponer de ellas á los 40 dias de verificado el primer pago.

3.ª Los gastos de esta y anterior subasta y demàs, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Posadas é Hinojosa.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.
Partido de la Rambla.—Santa Ella.

Finca urbana. *Mayor cuantía.*

Escds. Mils.

Núm. 733 del inventario. Un molino harinero que nombran de D. Martin, término de Santa Ella, procedente de la Obra pia fundada por doña Teresa de Córdoba y Hoces. Su fachada mira al Oeste, y linda por el Norte, Este y Sur con tierras y plantonar nuevo de olivo de D. Rafael Vergara, vecino de Puente-Genil. Se halla contruido en el rio que nace en la ciudad de Cabra y atraviesa el término de Santa Ella. Está formado sobre 525 varas cuadradas equivalentes á 393 3|4 metros. Consta de tres cuerpos, teniendo el 1.° y 2.° dos pisos, alto y bajo, y el 3.° solo el bajo. En el alto del 1.° hay una cocina y una cámara que sirve de pajar, y en el bajo se encuentra el aparato y fábrica para la molienda, con tres asientos ó piedras usuales y corrientes en todos sus pertrechos. En el piso alto del 2.° cuerpo hay otra cámara que tambien sirve de pajar y en el bajo una caballeriza. Y en el cuerpo 3.°, que como va referido no tiene mas que el piso bajo, se reduce este á otra caballeriza. A la distancia de 203 metros de dicho artefacto y por la parte del Este, se encuentra un puente de material con doce ojos pequeños pero en mal estado de obra, que sirve para dar paso general á la entrada y salida del molino, por que el agua que se derrama por la azuha, pasa por bajo de dicho puente. Esa azuha tambien se encuentra construida á la parte del Este y á la misma distancia hallándose en regular estado de obras. Mas abajo y à distancia de 60 metros hay otro puente pequeño de un solo ojo, que cubre el cauce por donde se conduce el agua para moler las piedras. Y por último mas próximo á el artefacto, á distancia de 12 metros, hay una alcantarilla que cubre el agua sobrante de la taza de dicho cauce: no consta su arriendo: ha sido tasado por el maestro Alarife D. Francisco Solano Luque y Alvarez en 15.799 escudos, y capitalizado por los 1.103 escudos de renta anual que le ha señalado el mismo en 19854 escudos.

Esta finca salió á subasta el 31 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente, por la cantidad de 16875 escudos 900 mils. que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta 16875 900

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de la Rambla y en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Grabiel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido.. 1,026 fanegas.

Precio medio... 4,538 escudos.

Nota.—*Reses degolladas ayer:*

142 vacas, que hacen 63.700 libras de peso.

391 carneros que hacen 9.223 idem.

288 cerdos, que hacen 46.812 idem.

55 terneras.—102 cabritos.—52 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de Febrero de 1870. --El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion serà admitida.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Subasta.

Se arrienda en subasta privada para desde primero de Enero del 1871 el cortijo de la Alamedilla, término de Córdoba, compuesto de 204 fanegas de tierra, y perteneciente su mitad al Excelentísimo Señor Marqués de Villaseca y la otra por iguales porciones á los Excelentísimos Señores Marqueses de la Vega de Armijo, de Donadio y de Pradoalegre. El acto tendrá efecto el dia dos del próximo Marzo á las once de la mañana, en la casa del citado Señor Marqués de Villaseca, como mayor partícipe, plazuela de Don Gomez número 2, en dicha ciudad, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto. 8—3

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024